



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 15 de Enero del 2020

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000020-2020-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad; los Informes N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC y N° 000014-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000011-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 676/INC, de fecha 30 de mayo de 2007, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico denominado "Huaca El Gallo y la Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad; no obstante, no cuenta a la fecha con expediente técnico de delimitación aprobado;

Que, mediante Informe N° D000665-2019-DDC LIB/MC, de fecha 02 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 15 de febrero de 2019, por medio del cual se sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Proveído N° D006605-2019-VMPCIC/MC, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la referida propuesta de protección provisional, siendo trasladada por ésta a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención, mediante Proveído N° D004974-2019-DGPA/MC, de fecha 06 de diciembre de 2019;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000014-2020-DSFL/MC, de fecha 10 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina";

Que, mediante Informe N° 000011-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 14 de enero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 17 Sur

**Coordenadas de referencia:** 755827 E; 9073823 N.



Cuadro de Datos Técnicos  
SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA EL GALLO Y LA GALLINA"

Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	69.48	206°8'27"	755423.6692	9073237.4987
2	2-3	86.64	169°11'21"	755364.6000	9073274.0884
3	3-4	71.18	188°56'51"	755300.8111	9073332.7177
4	4-5	102.97	243°32'15"	755241.5521	9073372.1473
5	5-6	76.18	87°34'16"	755152.2832	9073320.8181
6	6-7	118.38	174°12'53"	755117.1439	9073388.4073
7	7-8	69.43	171°10'51"	755073.4048	9073498.4058
8	8-9	100.77	173°25'49"	755057.9451	9073566.0950
9	9-10	46.61	90°37'3"	755046.8955	9073666.2535
10	10-11	116.23	146°35'41"	755093.1649	9073671.8633
11	11-12	43.6	257°55'37"	755197.1933	9073620.0139
12	12-13	404.3	189°28'53"	755224.3730	9073654.1033
13	13-14	97.36	85°0'43"	755420.9007	9074007.4246
14	14-15	366.98	267°30'1"	755501.5497	9073952.8783
15	15-16	687.62	168°36'35"	755720.2074	9074247.6036
16	16-17	209.33	86°21'26"	756230.9013	9074708.0459
17	17-18	265.94	150°43'43"	756360.9090	9074543.9879
18	18-19	334.7	146°37'15"	756403.0778	9074281.4115
19	19-20	208.26	185°50'26"	756265.5791	9073976.2562
20	20-21	134.01	255°51'9"	756199.7895	9073778.6591
21	21-22	152.16	150°40'49"	756312.7377	9073706.5299
22	22-23	136.74	93°20'24"	756384.4464	9073572.3317



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

23	23-24	84.24	240°14'12"	756267.8068	9073500.9730
24	24-25	51.96	168°55'29"	756270.2976	9073416.7741
25	25-26	39.81	230°30'1"	756261.8276	9073365.5049
26	26-27	145.96	74°30'41"	756288.0072	9073335.5152
27	27-28	106.56	181°46'32"	756156.4089	9073272.3764
28	28-29	41.55	143°51'32"	756061.8101	9073223.3274
29	29-30	72.99	228°54'0"	756020.7406	9073229.6374
30	30-31	97.17	143°21'25"	755964.9614	9073182.5582
31	31-32	57.81	179°33'5"	755867.9727	9073176.5885
32	32-33	78.2	170°30'7"	755810.2435	9073173.4886
33	33-34	73.99	171°48'1"	755732.5347	9073182.2387
34	34-35	34.2	233°48'35"	755660.9457	9073200.9186
35	35-36	97.89	140°2'9"	755634.4361	9073179.3090
36	36-37	78.14	253°57'36"	755536.5574	9073180.6393
37	37-38	94.53	52°52'52"	755513.9476	9073105.8404
38	38-1	65.2	176°1'16"	755458.2985	9073182.2594
TOTAL		5119.07	6480°0'1"		

Área: 1'171,592.02 m<sup>2</sup>; (117.1592 ha);

Perímetro: 5,119.07 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, así como en los Informes N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC y N° 000014-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-001-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de remoción del suelo arqueológico, el anclaje de hitos y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina".

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Provincial de Virú, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

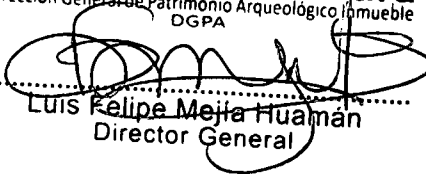
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, el Informe N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC, el Informe N° 000014-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000011-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-001-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
Luis Felipe Mejía Huamán  
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA  
SANCHEZ Luz Sindy FAU  
20537830222.pdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.01.2020 14:24:31 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 14 de Enero del 2020

**INFORME N° 000011-2020-DGPA-LRS/MC**

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**  
Director General  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Referencia : a) Informe N° 000014-2020-DSFL/MC  
b) Informe N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC  
c) Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 676/INC, de fecha 30 de mayo de 2007, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico denominado "Huaca El Gallo y la Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Mediante Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 15 de febrero de 2019, el licenciado Erick Jair Gutierrez Trujillo, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Mediante Informe N° D000665-2019-DDC LIB/MC, de fecha 02 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina" recaída en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC.

Mediante Proveído N° D006605-2019-VMPCIC/MC, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales deriva la propuesta de protección provisional del del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina" a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; siendo trasladada con Proveído N° D004974-2019-DGPA/MC, de fecha 06 de diciembre de 2019, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.







*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Mediante Informe N° 000014-2020-DSFL/MC, de fecha 10 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina".

## II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

## III. ANALISIS:

El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

Al respecto, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, si bien el Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina" se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, no cuenta a la fecha con expediente técnico de delimitación aprobado.

Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente







PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (afectación de evidencia arqueológica a causa de la habilitación y/o apertura de una trocha que se encuentra dentro del Sitio, que fuera construido con maquinaria pesada. Dichas actividades afectaron el muro de una muralla que cruza de Este a Oeste, así como de otras estructuras semi circulares de piedra, asociadas a ceniza de posible quema de algún material. Se observa que en varios sectores - en terrazas naturales- se han dividido áreas siendo demarcadas por medio de chutas de piedra pintadas de color amarillo claro, los cuales tienen la suerte de vértices para la demarcación de dichas áreas, posiblemente orientadas a uso agrícola y habilitación urbana. Dentro de dichos sectores se encuentran estructuras arqueológicas de piedra, asociadas a fragmentos de cerámica, las mismas que se verían afectadas por la habilitación de los terrenos).

En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural, la paralización y/o cese de la afectación; entendiéndose esta como la paralización de toda acción de remoción del suelo del Sitio Arqueológico, a lo que resulta pertinente añadir, el anclaje de hitos y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina".

Sien así, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000014-2020-DSFL/MC y N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

#### IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.







PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**V. RECOMENDACIÓN:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594



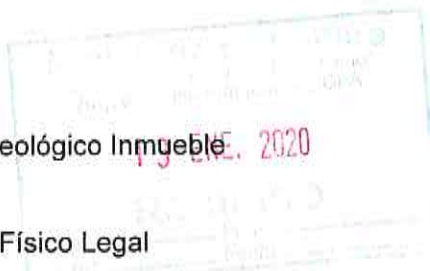
63

"Ejecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 10 de Enero del 2020

**INFORME N° 000014-2020-DSFL/MC**

- A:** Luis Felipe Mejía Huaman  
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De:** Gilberto Martín Córdova Herrera  
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal
- Asunto:** Remito Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", ubicado en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento La Libertad para ser derivado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Referencia:** Informe N° D000663-2019-DDC LIB/MC.  
Informe N° D000215-2019-PAI-SDDPCICI-DDCLIB-JVP/MC.  
Informe Técnico Para la Declaración de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chicama B/La Pascona (24.10.2019) S/N.



Me dirijo a Ud. en relación al expediente de referencia, mediante el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", ubicado en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado lo recibido y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Mueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Gutiérrez, Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada Cultura La Libertad el precitado sitio arqueológico viene siendo afectado directamente en sus estructuras. Se identificaron varios puntos de afectación a causa de la habilitación y/o apertura de una trocha que se encuentra dentro del sitio arqueológico, habiendo sido construido con maquinaria pesada. Es así, que se hizo el recorrido de la longitud total de la trocha con finalidad de evaluar otras afectaciones.

Se recomienda determinar la Protección Provisional del MAP denominado el Sitio Arqueológico "El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019), elaborado por el Lic. Erick Jair Gutierrez Trujillo (RNA N° AG-1106), Arqueólogo de la DDC La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL

*[Handwritten Signature]*  
Gilberto Martín Córdova Herrera  
Director

GCH/mgr









*Compromiso de la gestión en Gobierno descentralizado, descentralizado y descentralizado*

San Borja, 10 de Enero del 2020

## INFORME N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC

**A:** **Gilberto Martin Cordova Herrera**  
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

**De:** **Manuel Andres Guerrero Ciguero**  
Arqueólogo Coordinador de Catastro y Saneamiento Físico Legal

**Asunto:** Remito Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", ubicado en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento La Libertad para ser derivado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**Referencia:** Informe N° D000663-2019-DDC LIB/MC.  
Informe N° D000215-2019-PAI-SDDPCICI-DDCLIB-JVP/MC.  
Informe Tecnico Para la Declaracion de Proteccion Provisional del Sitio Arqueológico Chicama B/La Pascona (24.10.2019) S/N.

Me dirijo a Ud. en relación al expediente de referencia, en el que nos entregaron el Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", ubicado en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

### I. Antecedentes

La Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° D000665-2019-DDC LIB/MC (02.12.2019), expediente que contiene el Informe N° D000144-2019-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC (11.07.2019) y el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019), solicitando de la Determinación de Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina".

En el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019), se solicita la Determinación de Protección Provisional del MAP denominado "Huaca el Gallo y la Gallina", suscrito por el Lic. Erick Jair Gutierrez Trujillo (RNA N° AG-1106), Arqueólogo de la DDC La Libertad. De acuerdo con el informe, el MAP viene siendo afectado en sus muros (estructuras de Piedra), a causa de la habilitación y/o apertura de una trocha dentro del sitio Arqueológico, habiendo sido construido con maquinaria pesada. Se hizo el recorrido de la longitud total de la trocha con finalidad de evaluar otras afectaciones.

Además de los muros afectados, se observó que el muro de la muralla, que cruza de este a oeste, así como de otras estructuras semi circulares de piedra, que también están afectados. También se encontró cenizas de la posible quema de algún material.

Al final de la trocha, se observó que en varios sectores (en terrazas naturales), se han dividido áreas siendo demarcada por medio de chutas de piedras pintadas de color amarillo claro, los cuales tienen la suerte de vértices para la demarcación de dichas áreas, las mismas que pueden tener un posible uso agrícola o habilitación urbana (predios habitacionales). Ahora se señala que dentro de dichos sectores se encuentran estructuras arqueológicas de piedra, asociadas a fragmentos de cerámica, las mismas que se verían afectadas por su habilitación de los terrenos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Finalmente, se puede señalar que las afectaciones mencionadas son recientes, siendo hechas por equipos pesados (para la habilitación de la Trocha).

Se menciona que el sitio está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.

**Situación Físico Legal:** Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica esta Dirección, sobre el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", encontrándose lo siguiente:

- De acuerdo con la Resolución Directoral N° 093/INC (05.10.1997), el Instituto Nacional de Cultura La Libertad, reconoce como Sitios Arqueológicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, al Sitio Arqueológico El Gallo y La Gallina.
- Con Resolución Directoral Nacional N° 676/INC (30.05.2007), se resuelve Art. 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Huacas El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- Con Resolución Directoral Nacional N° 642/INC (20.04.2009), se resuelve Art. 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca El Gallo ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- En el SIGDA figura con el plano referencial como Sitio Arqueológico VV.119-4:8 del Proyecto Chavimochic – DDC La Libertad.

**Descripción del MAP:** De acuerdo a lo manifestado por el Lic. Gutiérrez, el Sitio Arqueológico es un conjunto de estructuras de planta rectangular y circular, ubicadas sobre terrazas naturales, edificadas con piedra, en dicho lugar se observa la presencia de recintos de piedra y algunos de adobes lisos que probablemente sean tumbas, ya que hay huesos y fragmento de cerámica ceremonial de estilo Moche. Asimismo, al norte del sitio se identifica estructuras de menor dimensión y un canal de piedra.

A su vez al lado Noreste del sitio, en dirección de una quebrada hay estructuras de planta rectangular y circular, sobre terrazas naturales. El material utilizado para la construcción es de piedra no trabajada, de mampostería ordinaria, los mismos que en algunos casos se encuentran en buen estado de conservación. Cabe señalar, que se registra, asociado a dicha estructura, fragmentos de cerámica de color naranja, de pasta fina, posiblemente del período Horizonte Medio y Tardío. Su colindancia es por el Norte con el cerro y quebrada El Niño, por el sur área agrícola y trocha carrozable, finalmente por el oeste con la quebrada El Niño

**Filiación cronológica:** El Lic. Gutiérrez infiere que el MAP denominado Sitio Arqueológico "El Gallo y La Gallina", pertenecería a la Cultura Moche y cronológicamente al Horizonte Medio y Tardío.

**Ubicación del Sitio:** Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "El Gallo y La Gallina", está ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de la Libertad.

**De la afectación:** De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Mueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Gutiérrez, Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada Cultura La Libertad el precitado sitio arqueológico viene siendo afectado directamente en sus estructuras. Se identificaron varios puntos de afectación a causa de la habilitación y/o apertura de una trocha que se encuentra dentro del sitio arqueológico, habiendo sido construido con maquinaria pesada. Es así, que se hizo el recorrido de la longitud total de la trocha con finalidad de evaluar otras afectaciones.





Además de las estructuras afectadas, se pudo observar que las actividades afectaron a una muralla que cruza de este a oeste y a otras estructuras semi circulares de piedra, las cuales se encuentran asociado a cenizas de posible quema de algún material.

Al final de la trocha, se observó que en varios sectores (en terrazas naturales), se han dividido áreas siendo demarcada por medio de chutas de piedras pintadas de color amarillo claro, que son vértices para la demarcación de terrenos de posible uso agrícola o para habilitación urbana (predios habitacionales). Dentro de dichos sectores se encuentran estructuras arqueológicas de piedra, asociadas a fragmentos de cerámica, las mismas que se verían afectadas por su habilitación de los terrenos.

Finalmente, se puede señalar que las afectaciones mencionadas son recientes, siendo hechas por equipos pesados (para la habilitación de la Trocha).

**Estado de conservación:** De acuerdo al informe del Lic. Gutiérrez, el sitio arqueológico ha sido afectado directamente en sus estructuras circulares, la que han sido destruidos de manera irreparable por lo cual es necesario detener la afectación al Map El Gallo y La Gallina.

**Delimitación:** De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019), y al cuadro de datos propuesto por la DDC de La Libertad, de en dicho informe se ha elaborado el plano de delimitación provisional: PPROV-019-MC\_DGPA-DSFL-2019 WGS84, correspondiente al MAP Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", para la Determinación de Protección Provisional:

#### Cuadro de Datos Técnicos

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 17 Sur

**Coordenadas de referencia:** 755827 E; 9073823 N.

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	69.48	206°8'27"	755423.6692	9073237.4987
2	2-3	86.64	169°11'21"	755364.6000	9073274.0884
3	3-4	71.18	188°56'51"	755300.8111	9073332.7177
4	4-5	102.97	243°32'15"	755241.5521	9073372.1473
5	5-6	76.18	87°34'16"	755152.2832	9073320.8181
6	6-7	118.38	174°12'53"	755117.1439	9073388.4073
7	7-8	69.43	171°10'51"	755073.4048	9073498.4058
8	8-9	100.77	173°25'49"	755057.9451	9073566.0950
9	9-10	46.61	90°37'3"	755046.8955	9073666.2535
10	10-11	116.23	146°35'41"	755093.1649	9073671.8633
11	11-12	43.6	257°55'37"	755197.1933	9073620.0139
12	12-13	404.3	189°28'53"	755224.3730	9073654.1033
13	13-14	97.36	85°0'43"	755420.9007	9074007.4246
14	14-15	366.98	267°30'1"	755501.5497	9073952.8783
15	15-16	687.62	168°36'35"	755720.2074	9074247.6036
16	16-17	209.33	86°21'26"	756230.9013	9074708.0459







Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019)

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
17	17-18	265.94	150°43'43"	756360.9090	9074543.9879
18	18-19	334.7	146°37'15"	756403.0778	9074281.4115
19	19-20	208.26	185°50'26"	756265.5791	9073976.2562
20	20-21	134.01	255°51'9"	756199.7895	9073778.6591
21	21-22	152.16	150°40'49"	756312.7377	9073706.5299
22	22-23	136.74	93°20'24"	756384.4464	9073572.3317
23	23-24	84.24	240°14'12"	756267.8068	9073500.9730
24	24-25	51.96	168°55'29"	756270.2976	9073416.7741
25	25-26	39.81	230°30'1"	756261.8276	9073365.5049
26	26-27	145.96	74°30'41"	756288.0072	9073335.5152
27	27-28	106.56	181°46'32"	756156.4089	9073272.3764
28	28-29	41.55	143°51'32"	756061.8101	9073223.3274
29	29-30	72.99	228°54'0"	756020.7406	9073229.6374
30	30-31	97.17	143°21'25"	755964.9614	9073182.5582
31	31-32	57.81	179°33'5"	755867.9727	9073176.589
32	32-33	78.2	170°30'7"	755810.2435	9073173.489
33	33-34	73.99	171°48'1"	755732.5347	9073182.239
34	34-35	34.2	233°48'35"	755660.9457	9073200.919
35	35-36	97.89	140°2'9"	755634.4361	9073179.309
36	36-37	78.14	253°57'36"	755536.5574	9073180.639
37	37-38	94.53	52°52'52"	755513.9476	9073105.84
38	38-1	65.2	176°1'16"	755458.2985	9073182.259
<b>TOTAL</b>		<b>5119.07</b>	<b>6480°0'1"</b>		

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP, denominado el Sitio Arqueológico "El Gallo y La Gallina".

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP denominado el Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019), elaborado por el Lic. Erick Jair Gutierrez Trujillo (RNA N° AG-1106), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada Cultura La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,





**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA EL GALLO Y LA GALLINA"**

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2019-DDC-LIB-MC**

<b>INSPECTOR (Apellidos y Nombres):</b>	Gutiérrez Trujillo Erick Jair				
<b>R.N.A. N°:</b>	AG- 1106				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
<b>FECHAS DE INSPECCIÓN:</b> <b>1° Inspección</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	10 : 20 am
	17	07	2018	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	01 : 30 pm
<b>2° Inspección</b>	07	08	2018	<b>HORA DE INICIO:</b>	10 : 30 am
				<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	12 : 30 pm
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	15	02	2019	<b>FIRMA:</b>	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
<b>Departamento:</b>	La Libertad
<b>Provincia:</b>	Virú
<b>Distrito / Localidad:</b>	Virú/ Centro Poblado El Niño
<b>Coordenada (s) Referencial (es)</b>	755827.00 E / 9073823.00
<b>Acceso/ Vías:</b>	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige al Distrito de Virú, para luego mediante una carretera dirigirse al pueblo de Tomabal, hasta finalmente continuar al Centro Poblado de El Niño.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**2.1 Valoración Cultural**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>				
<b>N°</b>	<b>Componentes</b>	<b>Si No</b>		<b>Descripción</b>
		<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>1.1</b>	<b>Arquitectura</b>	X		Conjunto de estructuras de planta rectangular y circular, ubicadas sobre terrazas naturales
<b>1.2</b>	<b>Cerámica</b>	X		Fragmentos de cerámica de color naranja, de pasta fina

  
 Erick Jair Gutiérrez Trujillo



1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Estructuras semi circulares de piedra, las cuales se encontraban asociado a cenizas.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico se trata en su lado Sur Oeste de una estructura edificada con piedra y adobe que cuenta con niveles superiores, adquiriendo una planta de forma cuadrangular, en dicho lugar se observa la presencia de recintos de piedra y algunos de adobes lisos de probables tumbas, esto por la osamenta y cerámica ceremonial de estilo Moche que allí se identifica. Asimismo, al Norte del sitio se identifica estructuras de menor dimensión y un canal de piedra.</p> <p>A su vez, al lado Nor Este del sitio, en dirección de una quebrada antigua se registra en una extensión del área un conjunto de estructuras de planta rectangular y circular, ubicadas sobre terrazas naturales, es así que el material utilizado para la construcción es de piedra no trabajada, de mampostería ordinaria, los mismos que en algunos casos se encuentran en buen estado de conservación. Cabe señalar, que se registra asociado a dichas estructuras fragmentos de cerámica de color naranja, de pasta fina, estando posiblemente ubicados dentro del Horizonte Medio y Tardío. Su colindancia es por el Norte con el cerro y Quebrada El Niño, por el Sur área agrícola y trocha carrozable, por el Este con trocha carrozable, finalmente por el Oeste con la Quebrada El Niño.</p>		

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>					
Agentes Antrópicos			<b>Afectación</b>		<b>Descripción</b>
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		SI		Se identificaron varios puntos donde se registra la afectación de las evidencias arqueológicas (estructuras de piedra), esto a causa de la habilitación y/o apertura de una trocha que se encuentra dentro del sitio, habiendo sido construido con maquinaria pesada. Es así, que se hizo el recorrido de la longitud





					<p>total de la trocha con la finalidad de evaluar otras afectaciones. Además de las estructuras afectadas, se pudo observar que dichas actividades afectaron el muro de una muralla que cruza de Este a Oeste, así como de otras estructuras semi circulares de piedra, las cuales se encontraban asociado a cenizas de posible quema de algún material</p> <p>Al final de la trocha, se observó que en varios sectores (en terrazas naturales), se han dividido áreas siendo demarcadas por medio de chutas de piedras pintadas de color amarillo claro, los cuales tienen la suerte de vértices para la demarcación de dichas áreas, las mismas que pueden tener un posible uso agrícola o habilitación urbana (predios habitacionales). Ahora, se señala que dentro de dichos sectores se encuentran estructuras arqueológicas de piedra, asociadas a fragmentos de cerámica, las mismas que se verían afectadas por su habilitación de los terrenos.</p> <p>Finalmente, se puede señalar que las afectaciones mencionadas son recientes, siendo hechas por equipos pesados (para la habilitación de la trocha).</p>
<b>Factores Naturales</b>	SI	No	<b>Verificada</b>	<b>Posible</b>	
		X			
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
<b>Preservación</b>	Es una Alteración al patrimonio cultural, por lo tanto se tiene que sancionar conforme a la <b>Ley N° 28296: Título VI: Sanciones Administrativas, Artículo 49°, del 49.1, inicio b)</b> , según lo establece el artículo 3° del Reglamento General de Procedimiento Administrativo Sancionador por infracción contra bienes integrantes del patrimonio cultural.				
<b>Fragilidad</b>	Se observa que dichas afectaciones han deteriorado o destruido estructuras circulares conformantes del sitio. no pudiendo ser las mismas recuperadas y/o devueltas a su estado original.				

**2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)**



X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	DATOS TÉCNICOS	
	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	755420.64	9073244.4
2	755361.57	9073281
3	755297.78	9073339.6
4	755238.52	9073379
5	755149.25	9073327.7
6	755114.11	9073395.3
7	755070.37	9073505.3
8	755054.91	9073573
9	755043.86	9073673.1
10	755090.13	9073678.7
11	755194.16	9073626.9
12	755221.34	9073661
13	755417.87	9074014.3
14	755498.52	9073959.8
15	755717.18	9074254.5
16	756227.88	9074714.9
17	756357.89	9074550.9
18	756400.06	9074288.3
19	756262.56	9073983.1
20	756196.77	9073785.5
21	756309.72	9073713.4
22	756381.43	9073579.2
23	756264.79	9073507.8
24	756267.28	9073423.6
25	756258.81	9073372.4
26	756284.99	9073342.4
27	756153.39	9073279.2





28	756058.79	9073230.2
29	756017.72	9073236.5
30	755961.94	9073189.4
31	755864.95	9073183.5
32	755807.22	9073180.4
33	755729.51	9073189.1
34	755657.92	9073207.8

N° de Plano (de ser el caso 1):

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Se recomienda el cese de la afectación, así como tomar las medidas necesarias o acciones a tomar en consideración sobre las faltas cometidas, para así evitar la continuidad de afectación directa al sitio
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**





*Foto 01. Vista panorámica del panel de señalización del sitio arqueológico, el mismo que se encuentra en mal estado de conservación.*



*Foto 02. Vista panorámica del sitio, nótese el montículo arqueológico, el mismo que cuenta con evidencias de actividad cultural.*







*Foto 03. Vista panorámica de estructuras de piedra, las mismas que se encuentran dentro del área propuesta como poligonal del sitio arqueológico.*



*Foto 04. Vista en detalle de la cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.*







*Foto 05. Vista en detalle de la cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.*



*Foto 06. Vista en detalle de estructura de piedra asociada a cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.*







*Foto 07. Vista en detalle de estructura de piedra asociada a cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.*



*Foto 08. Vista en detalle de estructura de piedra ubicada en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.*







*Foto 09. Vista en detalle de estructuras circulares de piedra ubicada en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.*



*Foto 10. Vista en detalle de estructura de piedra ubicada en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.*







*Foto 11. Vista panorámica de la tranquera colocada al inicio de la habilitación de la trocha que afectó al sitio arqueológico.*



*Foto 12. Vista en detalle de la afectación directa a la estructura circular, nótese el corte hecho por la habilitación de la trocha.*





*Foto 13. Vista en detalle de la afectación directa a la estructura, nótese la disturbación a dicha evidencia arqueológica.*



*Foto 14. Vista en detalle de la afectación directa a una estructura de piedra rectangular. Nótese que se ha afectado por la habilitación de la trocha.*







*Foto 15. Vista en detalle de la afectación directa a las estructuras rectangulares, nótese la habilitación de la trocha.*



*Foto 16. Vista panorámica de habilitación de la trocha, la misma que afecta de manera directa al sitio arqueológico.*





*Foto 17. Vista panorámica de habilitación de la trocha, la misma que afecta de manera directa al sitio arqueológico.*



*Foto 18. Vista panorámica de habilitación de la trocha, la misma que afecta de manera directa al sitio arqueológico, cercenando parte de una muralla arqueológica (nótese en amarillo).*







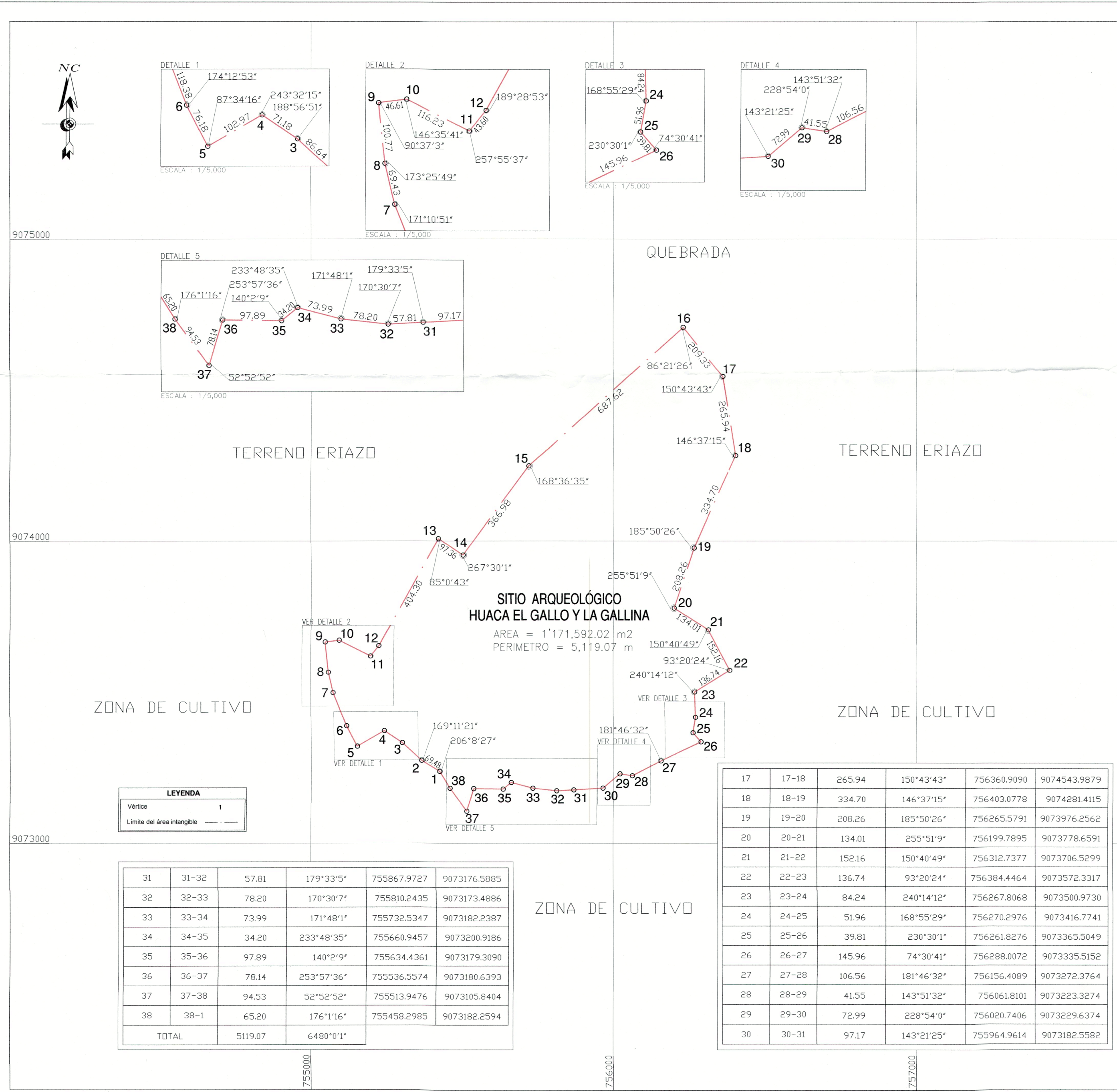
*Foto 19. Vista en detalle de cerámica expuesta por la habilitación de la trocha.*



*Foto 20. Vista panorámica de las piedras o chutas pintadas de color amarillo que sirven para encerrar un área o lote, las mismas que se encuentran dentro de la propuesta de poligonal del sitio arqueológico. Nótese que está asociado a estructura de piedra.*



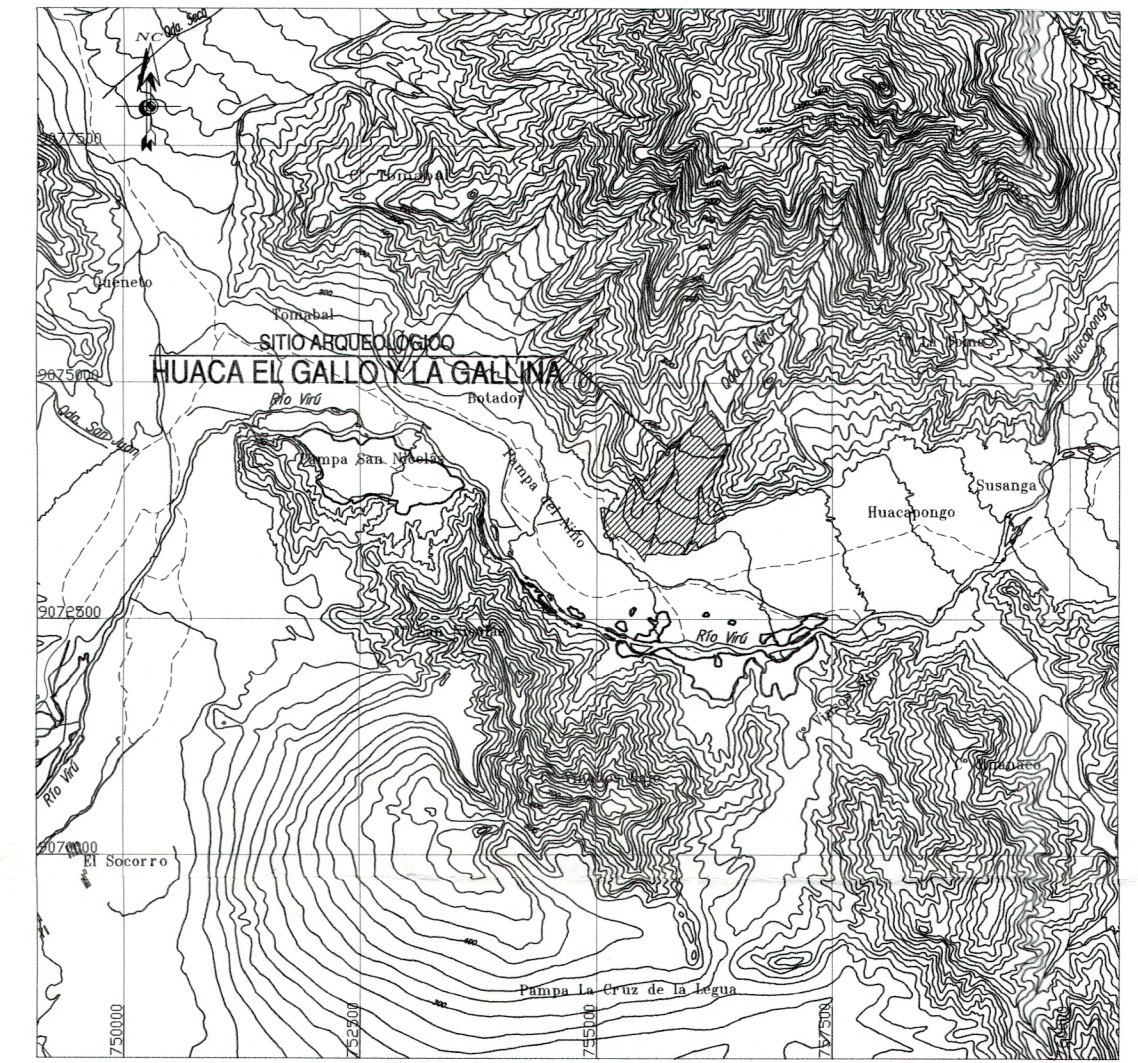




31	31-32	57.81	179°33'5"	755867.9727	9073176.5885
32	32-33	78.20	170°30'7"	755810.2435	9073173.4886
33	33-34	73.99	171°48'1"	755732.5347	9073182.2387
34	34-35	34.20	233°48'35"	755660.9457	9073200.9186
35	35-36	97.89	140°2'9"	755634.4361	9073179.3090
36	36-37	78.14	253°57'36"	755536.5574	9073180.6393
37	37-38	94.53	52°52'52"	755513.9476	9073105.8404
38	38-1	65.20	176°1'16"	755458.2985	9073182.2594
TOTAL		5119.07	6480'01"		

17	17-18	265.94	150°43'43"	756360.9090	9074543.9879
18	18-19	334.70	146°37'15"	756403.0778	9074281.4115
19	19-20	208.26	185°50'26"	756265.5791	9073976.2562
20	20-21	134.01	255°51'9"	756199.7895	9073778.6591
21	21-22	152.16	150°40'49"	756312.7377	9073706.5299
22	22-23	136.74	93°20'24"	756384.4464	9073572.3317
23	23-24	84.24	240°14'12"	756267.8068	9073500.9730
24	24-25	51.96	168°55'29"	756270.2976	9073416.7741
25	25-26	39.81	230°30'1"	756261.8276	9073365.5049
26	26-27	145.96	74°30'41"	756288.0072	9073335.5152
27	27-28	106.56	181°46'32"	756156.4089	9073272.3764
28	28-29	41.55	143°51'32"	756061.8101	9073223.3274
29	29-30	72.99	228°54'0"	756020.7406	9073229.6374
30	30-31	97.17	143°21'25"	755964.9614	9073182.5582

**LEYENDA**  
 Vértice 1  
 Limite del área intangible



**PLANO DE UBICACIÓN**  
 ESCALA: 1/80,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL GALLO Y LA GALLINA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	69.48	206°8'27"	755423.6692	9073237.4987
2	2-3	86.64	169°11'21"	755364.6000	9073274.0884
3	3-4	71.18	188°56'51"	755300.8111	9073332.7177
4	4-5	102.97	243°32'15"	755241.5521	9073372.1473
5	5-6	76.18	87°34'16"	755152.2832	9073320.8181
6	6-7	118.38	174°12'53"	755117.1439	9073388.4073
7	7-8	69.43	171°10'51"	755073.4048	9073498.4058
8	8-9	100.77	173°25'49"	755057.9451	9073566.0950
9	9-10	46.61	90°37'3"	755046.8955	9073666.2535
10	10-11	116.23	146°35'41"	755093.1649	9073671.8633
11	11-12	43.60	257°55'37"	755197.1933	9073620.0139
12	12-13	404.30	189°28'53"	755224.3730	9073654.1033
13	13-14	97.36	85°0'43"	755420.9007	9074007.4246
14	14-15	366.98	267°30'1"	755501.5497	9073952.8783
15	15-16	687.62	168°36'35"	755720.2074	9074247.6036
16	16-17	209.33	86°21'26"	756230.9013	9074708.0459

**Ministerio de Cultura** | **Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales** | **Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble**

Plano Perimétrico:  
**SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL GALLO Y LA GALLINA**

Dpto: **LA LIBERTAD** | Provincia: **VIRÚ** | Distrito: **VIRÚ**

Dibujo: **MOLIVARES** | Área: **1'171,592.02 m<sup>2</sup> (117.1592 ha)** | Perímetro: **5,119.07 m**

Proyección: **UTM** | Datum: **WGS 84** | Zona: **17s**

Fecha de elaboración: **Enero 2019** | Código de Plano: **PPROV-001-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84**